

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 15 de diciembre de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal 476/2003.

DOÑA INMACULADA NARANJO SANGUINO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE BADAJOZ,

DOY FE: Que en el procedimiento de juicio verbal seguido ante este juzgado con el número 476/03, se ha dictado en fecha 15/12/03 sentencia nº 154/03, cuyo tenor particular es el siguiente:

El señor don LUIS ROMUALDO HERNÁNDEZ DÍAZ-AMBRONA, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº 2 de BADAJOZ y su Partido, habiendo visto los presentes autos de JUICIO VERBAL 476/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don SILVERIO GÓMEZ COLLADO con Procurador doña MARÍA TERESA ESCASO SILVERIO y Letrado señor don EDUARDO P. GIL MASTRO, y de otra como demandada la entidad TRES ARROYOS, S.A., en situación de rebeldía procesal, sobre JUICIO VERBAL, y,

FALLO

Primero. Condeno a la entidad “Tres Arroyos, S.A.” a otorgar escritura pública de segregación y compraventa a favor de don Silverio Gómez Collado de la finca que fue objeto del contrato privado celebrado el 21 de marzo de 1986 entre ambos, con apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo señalado al efecto se procederá a su otorgamiento por mandato judicial y a su costa.

Segundo. Condeno a “Tres Arroyos, S.A.” al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que en su caso se anunciará en este juzgado dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia.

Notifíquese la sentencia a la entidad demandada por medio de edicto, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura conforme dispone el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Librese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, incorporándose el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación al demandado rebelde “Tres Arroyos, S.A.”, extiendo y firmo el presente en Badajoz, a quince de diciembre de dos mil tres.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE ALMENDRALEJO

EDICTO de 17 de noviembre de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 148/2002.

DOÑA VALERIANA MARGALLO BONILLA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NÚMERO UNO DE ALMENDRALEJO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado SENTENCIA, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 105/03.

JUEZ QUE LA DICTA: DON LORENZO ROSA LERÍA.

LUGAR: Almendralejo.

Fecha: Doce de noviembre de dos mil tres.

PARTE DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ CODOSERO.

Abogado: Jaime Codosero Rodas.

Procurador: Amparo Ruiz Díaz.

PARTE DEMANDADA: JOSÉ ANTONIO OLIVARES RODRÍGUEZ, MARÍA JOSEFA EXPÓSITO FERNÁNDEZ.

Abogado: Sin profesional asignado.

Procurador: Víctor Manuel Elías.

Objeto del Juicio: Resolución de contrato.

Vistos por mí, Don Lorenzo Rosa Lería, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº uno de los de Almendralejo, los presentes autos de procedimiento ordinario sobre resolución de contrato nº 148/02, a instancias de la Procuradora Doña Amparo Ruiz Díaz, en nombre y representación de Doña María del Carmen Rodríguez Codosero defendida por el letrado don Jaime Codosero Rodas contra José Antonio Olivares Rodríguez y doña María Josefa

Expósito Fernández representado el primero de ellos por el procurador D. Víctor Manuel Elías Pérez.

FALLO

Estimar totalmente la demanda formulada por la procuradora Doña Amparo Ruiz Díaz, en nombre y representación de doña María del Carmen Rodríguez Codosero defendida por el letrado don Jaime Codosero Rodas contra Don José Antonio Olivares Rodríguez y doña María Josefa Expósito Fernández, representado el primero de ellos por el Procurador Don Víctor Manuel Elías Pérez, y declarar resuelto el contrato de compraventa celebrado entre las partes con fecha de 18 de mayo de dos mil uno, con pérdida de las cantidades entregadas, y se declara el derecho de la actora de recuperar la posesión de la finca.

Se hace expresa imposición de las costas del procedimiento a la codemandada doña María Josefa Expósito Fernández y no al otro codemandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación que se habrá de preparar mediante escrito dirigido a este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, Sección Tercera.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Lorenzo Rosa Lería, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Almendralejo. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MARÍA JOSEFA EXPÓSITO FERNÁNDEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

ALMENDRALEJO a diecisiete de noviembre de dos mil tres.

EL/LA SECRETARIO

EDICTO de 19 de noviembre de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal 175/2002.

DONA VALERIANA MARGALLO BONILLA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NÚMERO UNO DE ALMENDRALEJO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 102/03.

JUEZ QUE LA DICTA: D/Dª LORENZO ROSA LERÍA.

Lugar: ALMENDRALEJO.

Fecha: Once de noviembre de dos mil tres.

PARTE DEMANDANTE: RODAMIENTOS BULNES, S.L.

Abogado: RAFAEL CAMPS PÉREZ DEL CAMPO.

Procurador: AMPARO RUIZ DÍAZ.

PARTE DEMANDADA: ACEITUNAS SUPRA, S.L.

Abogado: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

Vistos por mí, D. Lorenzo Rosa Lería, Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de los de Almendralejo, los presentes autos de juicio verbal de reclamación de cantidad por incumplimiento de obligación contractual seguidos con el nº 175/02, a instancias de la compañía mercantil "RODAMIENTOS BULNES, S.L." representada por la/el Procurador Dª Amparo Ruiz Díaz y defendida por la/el Letrado D. Rafael Camps Pérez del Bosque contra la entidad mercantil "ACEITUNAS SUPRA, S.L.", que no asistió a la vista, por lo que se la declaró en rebeldía.

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por "RODAMIENTOS BULNES, S.L." representada por la/el Procurador Dª Amparo Ruiz Díaz y defendida por la/el Letrado D. Rafael Camps Pérez del Bosque contra la entidad mercantil "ACEITUNAS SUPRA, S.L." y se le condena a ésta a abonar a la demandante la suma de quinientos setenta y cinco euros y veinticinco céntimos (575,25 euros), más los intereses moratorios, los intereses legales, además de las costas del proceso.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de BADAJOZ (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Y como consecuencia del ignorado paradero de ACEITUNAS SUPRA, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

ALMENDRALEJO a diecinueve de noviembre de dos mil tres.

EL/LA SECRETARIO